



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN

NÚMERO 1309/2021

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 043/2022

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de Servicios titulado: **“SERVICIO DE GESTIÓN DE ALARMAS Y AVISOS DE EMERGENCIA, RESPUESTA ANTE ALARMAS Y AVISOS DE EMERGENCIA, APERTURA Y CIERRE DE LOS INMUEBLES FUERA DE LOS HORARIOS HABITUALES ESTABLECIDOS Y CUSTODIA DE LLAVES EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL. AÑO 2022”**, a propuesta de la Secretaría General Técnica, cuya adjudicación se efectuará por procedimiento abierto simplificado, mediante pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, justificando su necesidad en los siguientes motivos:

Se considera necesario licitar la contratación de un servicio combinado de seguridad que complemente al servicio de vigilancia y protección sin armas, que actualmente se presta en sus dependencias, y que comprenda la gestión de alarmas y avisos de emergencia mediante conexión a central receptora de alarmas (servicio CRA), la respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (servicio ACUDA), la apertura y cierre de los inmuebles fuera de los horarios habituales establecidos (servicio APERTURA Y CIERRE) y el depósito general y custodia de llaves (servicio CUSTODIA) en instalaciones ajenas a ella, todo ello en aras de garantizar la adecuada protección de sus bienes y recursos humanos, así como la correcta prestación de los servicios que le corresponden.

Al tratarse de un contrato oneroso el instrumento legal más adecuado para su tramitación es considerarlo como contrato del Sector Público y, puesto que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en la obtención de un resultado distinto al de una obra o un suministro, el contrato idóneo es el de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Fecha

9 de agosto de 2021

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
(P.D. Orden 555/2021, de 21 de abril, BOCM nº 102, de 30/04/2021)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(P.D.F. Orden 1266/2021, de 30 de julio)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN

